

632-p
Oficio: 3758
Jer Art 45

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-278344- -00007-0000

Fecha: 2015-07-17 15:18:20 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve. 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 8



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

1/

Señor

JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE: 13-278344

TITULO: "DISPOSITIVO DE RODAMIENTO PARA SORTEAR
OBSTÁCULOS EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN
HUMANA"

ACTUACIÓN: RESPUESTA A EXAMEN DE PATENTABILIDAD

OFICIO: 3758

Estimados señores:

JOHAN SEBASTIAN GÓMEZ VILLA, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **9868640** expedida en Pereira, Abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. **202.892** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **ANDRES MONSEGNY PAPPENHEIM**, según poder debidamente conferido y legalizado adjunto a las diligencias administrativa de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento **No. 3758** del Examen de Patentabilidad notificado por fijación en lista No. 16 de abril 21 de 2015 emanado de esa oficina y con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, damos respuesta en los siguientes términos.

3.- Determinación del Estado de la Técnica y Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

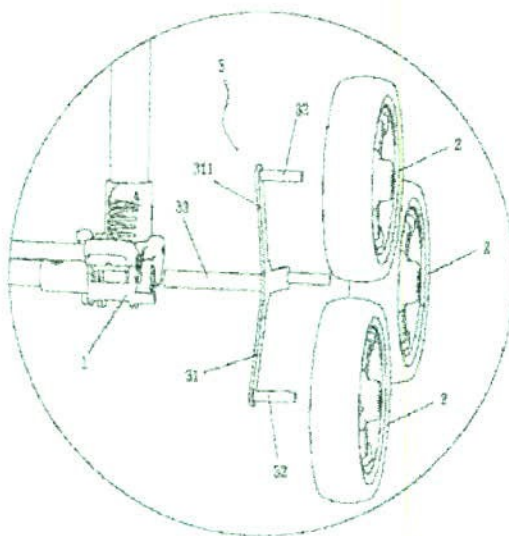
Web: www.tmtamayo.com

En relación con la valoración de la novedad aceptada por el señor examinador, según las aseveraciones relacionadas con los documentos D1 CN 102910198 Y D2 US 2008/078630 que afectan el Nivel Inventivo, nos permitimos aclarar y precisar lo siguiente:

Nivel Inventivo (Art 18 D 486):

De acuerdo con el análisis del señor examinador donde manifiesta que según lo revelado en el Documento D1 y D2 se puede llegar al objeto de la reivindicación 1 de la presente solicitud, el solicitante manifiesta:

DIFERENCIAS CON D1 Y D2



Antecedente D1

A continuación se presentan las diferencias con la patente

A. Diferencias con el antecedente D1.

- a. Diferencia 1: Funcionamiento del freno. El antecedente D1 dispone de un mecanismo con soportes para tres ruedas en cada lado del coche, como se ve en la Imagen 2. Sin embargo la esencia del **Dispositivo** está en el mecanismo de frenado, que traba las ruedas que se encuentran en contacto con el suelo, en la parte trasera (Imagen 1; numeral 6b). El antecedente D1 no muestra ningún elemento o mecanismo que trabe las ruedas. Puede tener algún elemento que bloquee el giro del elemento 311, en caso de que contara con uno, para nada frenaría la rotación de las ruedas, lo que no produce el frenado de todo el coche.
- b. Diferencia 2: De la diferencia 1 (a), que se enfoca en el funcionamiento se derivan una gran cantidad de diferencias morfológicas para producir el



frenado de las ruedas, las cuales se listan a continuación (los numerales se refieren a la Imagen 1):

- Freno: La palanca de frenado de pie (1) no existe (o al menos no se muestra) en el antecedente D1.
- Leva: La leva es el elemento central para el accionamiento de los Seguidores – actuadores freno del Dispositivo. El antecedente D1 no incluye este elemento, lo que demuestra la diferencia funcional y formal entre los dos diseños.
- Seguidor-actuador freno: es el elemento que transmite el movimiento desde el freno de pedal hasta las ruedas que están situadas remotamente. El antecedente D1 no tiene este elemento sin el cual el frenado de las ruedas es inviable, lo que demuestra las naturalezas diferentes de ambos diseños.
- Piñón de frenado. El antecedente D1 no cuenta con piñones u otro elemento para trabar o detener el giro de las ruedas sobre su eje. Tampoco es discernible otro elemento de bloqueo, por lo que no se identifica el mecanismo que usa para que la el coche no se ruede en rampas o pendientes.
- Soporte de 3 brazos. Si bien el antecedente D1 y el Dispositivo cuentan con un soporte de tres brazos, el diseño en el caso del Dispositivo es totalmente diferente, ya que este aloja las guías de los Seguidor-actuador freno para que transmitan la acción de frenado desde el pedal hasta las ruedas (6). En el antecedente D1 este elemento es muy simple, y sólo actúa como eje central y eje de las ruedas.

B. D2- Diferencias con el antecedente “Wheel Break Mechanism for Baby Stroller”
D2

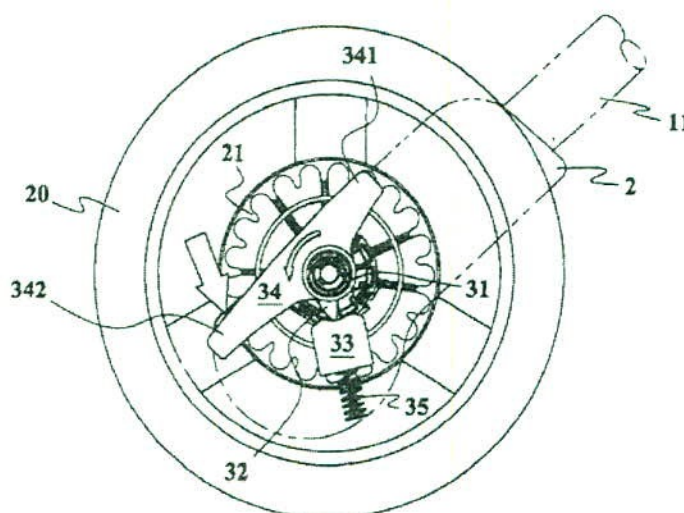




Imagen 3. Antecedente "Wheel Break Mechanism for Baby Stroller" D2

Diferencia 1: Alcance. El Dispositivo de Locomoción tiene un alcance totalmente diferente al de la patente D2, ya que el antecedente sólo describe **mecanismo de frenado**, tal como su título advierte. El Dispositivo incluye un mecanismo de frenado, pero es sólo una parte de un conjunto más amplio que forma el **mecanismo de locomoción**.

Diferencia 2: Accionamiento. Tal como se aprecia en la presente invención, el Dispositivo está diseñado para que el Seguidor- Freno entre en el piñón bloqueando su movimiento de giro, lo que se puede definir como un proceso indirecto de frenado. Este proceso cuenta con los siguientes tres eventos en cadena. Primero: el usuario acciona el pedal con el pie. Segundo: La leva gira aproximadamente 30°. Tercero: La leva impulsa el seguidor. Cuarto: El extremo opuesto del seguidor entra entre los dientes del piñón de la rueda (7), impidiendo su giro. Evidentemente este proceso es diferente al mecanismo del antecedente **D2** que es mucho más directo y no cuenta con levas o seguidores. El Antecedente D2 cuenta con un pedal y un juego de patines que entran en las ranuras cuando el pedal está obturado, bloqueando el movimiento de las ruedas. El Dispositivo no cuenta con ninguno de estos elementos, a excepción del pedal. Este último cuenta con un diseño totalmente diferente, ya que en uno de sus extremos tiene un pin que acciona la leva.

Diferencia 3. Capacidad de sortear obstáculos: La esencia del Dispositivo es la capacidad de sortear obstáculos, en la medida en que las ruedas pasan sucesivamente por el mismo. Para hacer que este mecanismo cumpla su función y que además permita el frenado seguro, se incluyó el proceso indirecto de frenado descrito en la Diferencia 2. Pero el Antecedente no tiene esta capacidad de sortear obstáculos, y no está diseñado para ello. Más bien es un nuevo diseño de freno para un vehículo de tracción humana convencional.

Resumen: El Dispositivo tiene un mecanismo de frenado como uno de sus componentes. El antecedente D2 no consta con el resto de funcionalidades esenciales del Dispositivo, y el único punto que tienen en común (el freno) tiene un diseño totalmente diferente, como se describió en la Diferencia 2. Por lo tanto desde el punto de vista funcional, formal y de diseño son totalmente diferentes.





TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

Con las aclaraciones hasta aquí expuestas y si el señor examinador, continua observando que la reivindicación 1 está afectada por el nivel inventivo, pero no por la novedad como lo manifiesta en el presente oficio, solicitamos tener en cuenta que se **ha solicitado la conversión de patente de invención a patente de MODELO DE UTILIDAD**. Dado que la presente solicitud es nueva con respecto al estado del arte, al cambiar de modalidad de patente de invención a patente de MODELO DE UTILIDAD, supera así la objeción de Nivel Inventivo.

Por lo tanto se anexa copia del formulario único de conversión de solicitudes, debidamente radicado y según lo establecido en el numeral 1.1.6 de la resolución 56451 del 27 de septiembre de 2013, donde manifiesta claramente que ***“cuando se solicite la conversión de una solicitud en trámite, el peticionario deberá, cuando sea del caso, ajustar al mayor valor correspondiente al trámite de la modalidad a que se haya de convertir su solicitud conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la conversión”***. (Negrilla para destacar) **Por lo tanto para este caso no aplica recibo de pago, ya que la patente de invención presenta mayor valor que el de modelo de utilidad.**

Esta conversión de patente de invención a patente de MODELO DE UTILIDAD se hace de acuerdo al artículo 35 de la Decisión 486 de la CAN.

Artículo 35.-

(...).

“La petición de conversión de una solicitud podrá presentarse sólo una vez. La solicitud convertida mantendrá la fecha de presentación de la solicitud inicial.

“Las oficinas nacionales competentes podrán sugerir la conversión de la solicitud en cualquier momento del trámite,(...)”

De acuerdo con esta petición y lo expuesto, la presente solicitud de patente Modelo de utilidad si cumple con los requisitos de patentabilidad exigidos en el Art. 81 de la Decisión 486/2000 de la C.A.N, en el sentido de Novedad, y Aplicación Industrial.



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

Por lo antes expuesto, ruego a usted dar por subsanado dicho requerimiento, sin perjuicio de lo cual desde ya nos acogemos a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 45 de la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones que a la letra dice: "(...) Cuando la oficina nacional competente estimare que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces (...)")

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogado ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. o correo electrónico: tmtamayo@gmail.com.

Del señor Jefe,



JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA

No. 9868640 expedida en Pereira

T.P No. 202.892 del C.S.J.



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

COPIA

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-278344- -00006-0000

Fecha: 2015-07-17 15:15:37 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios. 4

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

☒

Conversión

☐

División

☐

Fusión

☒

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

2. Datos del solicitante

☒

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

ANDRES MONSEGNY PAPPENHEIM

Nombre o denominación / Nombre o razón social

Nombre del representante legal

Tipo de empresa

☐

Micro

☐

Pequeña

☐

Mediana

☐

Otra

Documento de Identificación ☒ C.C.

☐

C.E.

☐

NIT

☐

Otro

Número 80503986

Nacionalidad/País de constitución	Dirección del titular	Ciudad
COLOMBIANO		
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
tmtamayo@gmail.com		3-419841

☐

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA

Apellidos y Nombre

C.C. 9868640

Documento de identificación

T.P. 202.892

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio	Dirección del titular	Ciudad
CRA. 13 A No. 28-38 OFC. 230 MZ 2		BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
consultas@tmtamayo.net	2435423	3-419841

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sirvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite:

CONVERSION	
Expediente No.	13-278344
De:	PATENTE DE INVENCIÓN
A:	MODELO DE UTILIDAD

DIVISION
Expediente No.
No. de divisionales

FUSION
Expediente No.
Expediente No.

5. Comprobante de Pago No

15-0078464

Fecha

14

7

2015

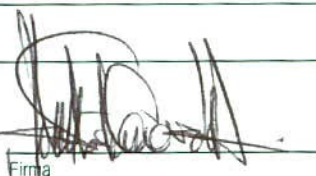
6. Anexos

- | | |
|-------------------------------------|---|
| ☒ | Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación |
| ☐ | Poder, si fuere el caso con el que se acredita la representación |
| ☐ | Número de documento que ordena la comisión o fusión o división |
| ☒ | Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud |
| ☐ | Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético |

7. Firma

JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA
Nombre y apellidos

9868640- Pereira
C.C.



Firma

202.892 del C. S. de la J.
Tarjeta Profesional